



AGP/PTJ

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE SERNAMEG REGIÓN METROPOLITANA Y LA FUNDACIÓN ESTUDIO PARA UN HERMANO "EDUCERE" PROGRAMA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VULNERADAS POR LA TRATA DE PERSONAS Y/O MIGRANTES EN SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00006/2024

Santiago, 04/ 01/ 2024

VISTOS:

DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N.º 21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; la Resolución Exenta N° 1116 de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional, que distribuye el presupuesto 2024 para las Direcciones Regionales, y sus modificaciones; la Resolución N.º 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución Exenta RA N° 121830/808/2023 del 12 de octubre de 2023, de la Dirección Nacional, que establece el orden de subrogación de la Directora Regional Metropolitana del SernamEG; Resolución N° 7 de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, en adelante también "SernamEG". es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, en este marco, desarrolla entre otros, los modelos programáticos, tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Que, en este contexto SenamEG desarrolla, entre otros, el modelo programático correspondiente al **Programa "Atención, Protección Y Reparación en Violencia contra las Mujeres; Dispositivos: Casas de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y/o Migrantes en Situación de Explotación"**.

4. Que, para materializar sus programas, con fecha 18 de

julio de 2019, se suscribió con la **Fundación Estudio para un Hermano “Educere”**, un convenio de transferencia de fondos y ejecución del **Programa “Atención, Protección Y Reparación en Violencia contra las Mujeres; Dispositivos: Casas de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y/o Migrantes en Situación de Explotación”**, instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 446, de fecha 24 de julio de 2019 de esta Dirección Regional.

5. Que, con fecha 30 de enero de 2023, se suscribió entre las partes, convenio de continuidad de transferencia de fondos y ejecución del **Programa “Atención, Protección Y Reparación en Violencia contra las Mujeres; Dispositivos: Casas de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y/o Migrantes en Situación de Explotación”**, instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 91, de fecha 03 de febrero de 2023 de esta Dirección Regional.

6. Que, el convenio fue modificado por las partes con fecha 29 de mayo de 2023, según consta en Resolución Exenta N° 743 del 05 de julio de 2023.

7. Que, el convenio fue modificado por las partes con fecha 13 de diciembre de 2023, según consta en Resolución Exenta N° 1034 del 21 de diciembre de 2023.

8. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género ha efectuado un rediseño de su oferta programática para el abordaje de las violencias contra las mujeres, impulsando una reestructuración que permitirá entregar una mejor oferta pública a la diversidad de mujeres que viven violencia en nuestro país, que deberá implementarse durante el año 2024 a lo largo del territorio a través de los dispositivos del Área de Violencia contra las Mujeres.

9. Que, los servicios que presta el SernamEG, a través de los Centro de Atención y Reparación para Víctimas/sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS), Casa de Acogida (CDA), Centro de la Mujer (CDM), Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación (CDT), Centro de Atención Reparatoria Integral en Violencias contra las Mujeres (CARI) y Prevención en Violencias, tienen un alto impacto entre las usuarias que acuden con el objeto de recibir información y atención reparatoria por haber sido víctimas de violencia, lo que implica brindar atención inicial y una primera acogida/intervención en crisis, asesorarlas jurídicamente y acompañar los procesos judiciales de aquellas que deciden denunciar, otorgarles atención y acompañamiento psicológico y psiquiátrico cuando corresponde, así como proporcionar un espacio de residencia.

Que el artículo 3 del DFL N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma **continua y permanente**, consagrando así el principio de la continuidad de la función pública; lo que es aún más relevante considerando la naturaleza crítica de los servicios prestados por SernamEG a sus usuarias y los efectos devastadores que podría tener la suspensión de los mismos. Por tanto resulta una obligación para el Servicio tomar las medidas conducentes a asegurar dicha continuidad y permanencia en la atención de las necesidades públicas.

Que de acuerdo a todo lo señalado precedentemente, SernamEG ha definido la política de prorrogar los convenios para la ejecución de los dispositivos con ejecutores privados, hasta el 31 de marzo de 2024, con el objeto de finalizar los procesos de convocatoria en curso, que no se encontrarán adjudicados y con convenio suscrito al 31 de diciembre de 2023 y así poder dar continuidad a los servicios prestados por los dispositivos, de los que en algunos casos incluso depende la subsistencia de las usuarias y sus hijos/as menores de edad, los que viven en las residencias transitorias, así como el seguimiento de sus causas judiciales y la atención reparatoria que requieren por ser víctimas/sobrevivientes de situaciones de violencia grave.

10. Finalmente, las partes, con fecha 29 de diciembre de 2023, suscribieron una modificación al convenio 2023, siendo necesario dictar la presente resolución que Aprueba ese acuerdo de voluntades.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º APRUEBASE Modificación de Convenio suscrita con fecha 29 de diciembre de 2023de 2023 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Metropolitana y la **Fundación Estudio para un Hermano “Educere”**, para la ejecución del **Programa “Atención, Protección Y Reparación en Violencia contra las Mujeres; Dispositivos: Casas de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y/o Migrantes en Situación de Explotación”** en virtud de la cual las partes acuerdan formalizar sus obligaciones y cuyo tenor es el siguiente:

//

DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE CONVENIO

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

y

FUNDACIÓN ESTUDIO PARA UN HERMANO “EDUCERE”

“DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VULNERADAS POR LA TRATA DE PERSONAS Y/O MIGRANTES EN SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN”

CDAT JOSEFINA BAHATI

En Santiago, a 29 de diciembre de 2023, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (s) doña **Claudia Lillo Letelier**, cédula nacional de identidad N° 11.337.418-7, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 669, oficina 509, comuna de Santiago, en adelante el **“SernamEG”** o el **“Servicio”** por una parte; y por la otra, la **Fundación Estudio para un Hermano “EDUCERE”**, en adelante, “la fundación “ o “la entidad ejecutora”, o “el ejecutor”, R.U.T. N.º 74.016.500-3, representada por don **Dante Gasic Yaconi**, cédula nacional de identidad N.º 7.170.678-8, ambos con domicilio en calle Eyzaguirre N° 310, comuna de Puente Alto, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Fundación EDUCERE, suscribieron con fecha 30 de enero de 2023 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para el **DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VULNERADAS POR LA TRATA DE PERSONAS Y/O MIGRANTES EN SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN**, según consta de Resolución Exenta N° 91 de fecha 03 de febrero de 2023, de la citada Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, según lo establecido en la cláusula Vigésimo Tercera del convenio suscrito entre las partes, estos tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, según lo dispuesto en la cláusula Décimo Primera del convenio, denominada Modificación de Convenio, contempla la posibilidad de modificarlos, dando cumplimiento al procedimiento establecido en dicha cláusula.

Que, en atención a las disposiciones de la circular 20, de 11 de agosto de 2023, se reitera que los receptores privados deben ser seleccionados mediante procedimiento concursal, conforme las disposiciones del artículo 9 de la Ley 18.575 y 23 de la ley de presupuestos vigente.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género ha efectuado un rediseño de su oferta programática para el abordaje de las violencias contra las mujeres, impulsando una reestructuración que permitirá entregar una mejor oferta pública a la diversidad de mujeres que viven violencia en nuestro país, que deberá implementarse durante el año 2024 a lo largo del territorio a través de los dispositivos del Área de Violencia contra las Mujeres.

Que, la ley de presupuestos, que establece los recursos disponibles para cada proceso no se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Que, los servicios que presta el SernamEG, a través de los Centro de Atención y Reparación para Víctimas/sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS), Casa de Acogida (CDA), Centro de la Mujer (CDM), Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación (CDT), Centro de Atención Reparatoria Integral en Violencias contra las Mujeres (CARI) y Prevención en Violencias, tienen un alto impacto entre las usuarias que acuden con el objeto de recibir información y atención reparatoria por haber sido víctimas de violencia, lo que implica brindar atención inicial y una primera acogida/intervención en crisis, asesorarlas jurídicamente y acompañar los procesos judiciales de aquellas que deciden denunciar, otorgarles atención y acompañamiento psicológico y psiquiátrico cuando corresponde, así como proporcionar un espacio de residencia.

Que el artículo 3 del DFL N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma **continua y permanente**, consagrando así el principio de la continuidad de la función pública; lo que es aún más relevante considerando la naturaleza crítica de los servicios prestados por SernamEG a sus usuarias y los efectos devastadores que podría tener la suspensión de los mismos. Por tanto resulta una obligación para el Servicio tomar las medidas conducentes a asegurar dicha continuidad y permanencia en la atención de las necesidades públicas.

Que de acuerdo a todo lo señalado precedentemente, SernamEG ha definido la política de prorrogar los convenios para la ejecución de los dispositivos con ejecutores privados, hasta el 31 de marzo de 2024, con el objeto de finalizar los procesos de convocatoria en curso, que no se encontrarán adjudicados y con convenio suscrito al 31 de diciembre de 2023 y así poder dar continuidad a los servicios prestados por los dispositivos, de los que en algunos casos incluso depende la subsistencia de las usuarias y sus hijos/as menores de edad, los que viven en las residencias transitorias, así como el seguimiento de sus causas judiciales y la atención reparatoria que requieren por ser víctimas/sobrevivientes de situaciones de violencia grave.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la continuidad de la función pública vienen en modificar el convenio vigente, prorrogando de común acuerdo y hasta el 31 de marzo de 2024, en las mismas condiciones y de conformidad a las mismas cláusulas y obligaciones establecidas en el convenio suscrito entre las partes con fecha 30 de enero de 2023.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución descrito en los antecedentes, y suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de reemplazar el numeral las cláusulas relativas a la vigencia, compromisos financieros de SernamEG y compromisos financieros del Ejecutor, prorrogando la vigencia original del convenio hasta el 31 de marzo de 2024, con el consecuente incremento proporcional del presupuesto asignado para la ejecución del Programa y de los compromisos financieros del Servicio y del ejecutor.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, según lo que a continuación se indica:

Se modifica la cláusula Octava del convenio “compromisos financieros/administrativos de SernamEG, puntos 1, y 2, por lo siguiente:

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2023-2024.
1. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2023-2024 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$183.449.473.- (ciento ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Año 2023

		Aporte SernamEG
Ítem	Nombre	Recurso Dinero
1	Gastos de Personal	\$91.800.000.-
2	Gastos de Operación	\$50.049.473.-
3	Gastos de Inversión	\$2.400.000.-
	Totales	\$144.249.473.-

Año 2024

		Aporte SernamEG
Ítem	Nombre	Recurso Dinero
1	Gastos de Personal	\$25.500.000.-
2	Gastos de Operación	\$13.700.000.-
3	Gastos de Inversión	\$0.-
	Totales	\$39.200.000.-

Se modifica la cláusula Octava del convenio “compromisos financieros/administrativos de SernamEG, incorporándose al punto 3 lo siguiente:

3.3. La tercera remesa correspondiente a la suma de **\$39.200.000.-(treinta y nueve millones doscientos mil pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- b. Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

Se modifica la cláusula Vigésimo Tercera del convenio, denominada “Vigencia del Convenio”, por lo siguiente:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2023 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2024

CUARTO: Permisos equipo de trabajo

Las partes acuerdan que por el periodo de prórroga del convenio se reconoce a las/los prestadores de servicio el derecho a ausentarse por 1.5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero. Asimismo, se reconoce el derecho a realizar una jornada de autocuidado personal y una jornada de autocuidado grupal.

QUINTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana procederá a emitir Resolución Exenta aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

-

SÉPTIMO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: PERSONERÍAS.

La calidad de **Directora Regional (s) de la Región Metropolitana**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Claudia Lillo Letelier**, consta de la Resolución Exenta RA N° 121830/808/2023 del 12 de octubre de 2023, de la Dirección Nacional, que establece el orden de subrogación de la Directora Regional Metropolitana del SernamEG, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **Dante Gasic Yaconi**, para representar a la Fundación Estudio para un Hermano "Educere" consta en Escritura Pública de fecha 09 de marzo de 2018, que reduce el Acta de Directorio de la Fundación, suscrita en la Notaría del Notario Público don Eugenio Camus Mesa, de la comuna de Puente Alto, bajo el Repertorio 0643.-

CLAUDIA LILLO LETELIER / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN METROPOLITANA/ DANTE GASIC YACONI / REPRESENTANTE LEGAL / FUNDACIÓN ESTUDIO PARA UN HERMANO "EDUCERE"//

ARTÍCULO 2º IMPÚTESE el gasto que demande la suscripción de la presente modificación, con cargo al Programa 03, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 014, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género año 2024

ARTÍCULO 3º PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE



CLAUDIA LILLO LETELIER
DIRECTORA REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
modificación	Digital	Ver		

Distribución:

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA



MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

y

FUNDACIÓN ESTUDIO PARA UN HERMANO "EDUCERE"

"DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VULNERADAS POR LA TRATA DE PERSONAS Y/O MIGRANTES EN SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN"
CDAT JOSEFINA BAHATI

En Santiago, a 29 de diciembre de 2023, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (s) doña **Claudia Lillo Letelier**, cédula nacional de identidad N° 11.337.418-7, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 669, oficina 509, comuna de Santiago, en adelante el "**SernameG**" o el "**Servicio**" por una parte; y por la otra, la **Fundación Estudio para un Hermano "EDUCERE"**, en adelante, "la fundación " o "la entidad ejecutora", o "el ejecutor", R.U.T. N.º 74.016.500-3, representada por don **Dante Gasic Yaconi**, cédula nacional de identidad N.º 7.170.678-8, ambos con domicilio en calle Eyzaguirre N° 310, comuna de Puente Alto, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

La Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Fundación EDUCERE, suscribieron con fecha 30 de enero de 2023 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para el **DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VULNERADAS POR LA TRATA DE PERSONAS Y/O MIGRANTES EN SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN**, según consta de Resolución Exenta N° 91 de fecha 03 de febrero de 2023, de la citada Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, según lo establecido en la cláusula Vigésimo Tercera del convenio suscrito entre las partes, estos tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, según lo dispuesto en la cláusula Décimo Primera del convenio, denominada Modificación de Convenio, contempla la posibilidad de modificarlos, dando cumplimiento al procedimiento establecido en dicha cláusula.

Que, en atención a las disposiciones de la circular 20, de 11 de agosto de 2023, se reitera que los receptores privados deben ser seleccionados mediante procedimiento

concurzal, conforme las disposiciones del artículo 9 de la Ley 18.575 y 23 de la ley de presupuestos vigente.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género ha efectuado un rediseño de su oferta programática para el abordaje de las violencias contra las mujeres, impulsando una reestructuración que permitirá entregar una mejor oferta pública a la diversidad de mujeres que viven violencia en nuestro país, que deberá implementarse durante el año 2024 a lo largo del territorio a través de los dispositivos del Área de Violencia contra las Mujeres.

Que, la ley de presupuestos, que establece los recursos disponibles para cada proceso no se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Que, los servicios que presta el SernamEG, a través de los Centro de Atención y Reparación para Víctimas/sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS), Casa de Acogida (CDA), Centro de la Mujer (CDM), Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación (CDT), Centro de Atención Reparatoria Integral en Violencias contra las Mujeres (CARI) y Prevención en Violencias, tienen un alto impacto entre las usuarias que acuden con el objeto de recibir información y atención reparatoria por haber sido víctimas de violencia, lo que implica brindar atención inicial y una primera acogida/intervención en crisis, asesorarlas jurídicamente y acompañar los procesos judiciales de aquellas que deciden denunciar, otorgarles atención y acompañamiento psicológico y psiquiátrico cuando corresponde, así como proporcionar un espacio de residencia.

Que el artículo 3 del DFL N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma **continua y permanente**, consagrando así el principio de la continuidad de la función pública; lo que es aún más relevante considerando la naturaleza crítica de los servicios prestados por SernamEG a sus usuarias y los efectos devastadores que podría tener la suspensión de los mismos. Por tanto resulta una obligación para el Servicio tomar las medidas conducentes a asegurar dicha continuidad y permanencia en la atención de las necesidades públicas.

Que de acuerdo a todo lo señalado precedentemente, SernamEG ha definido la política de prorrogar los convenios para la ejecución de los dispositivos con ejecutores privados, hasta el 31 de marzo de 2024, con el objeto de finalizar los procesos de convocatoria en curso, que no se encontrarán adjudicados y con convenio suscrito al 31 de diciembre de 2023 y así poder dar continuidad a los servicios prestados por los dispositivos, de los que en algunos casos incluso depende la subsistencia de las usuarias y sus hijos/as menores de edad, los que viven en las residencias transitorias, así como el seguimiento de sus causas judiciales y la atención reparatoria que requieren por ser víctimas/sobrevivientes de situaciones de violencia grave.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la continuidad de la función pública vienen en modificar el convenio vigente, prorrogando de común acuerdo y hasta el 31 de marzo de 2024, en las mismas condiciones y de conformidad a las mismas cláusulas y obligaciones establecidas en el convenio suscrito entre las partes con fecha 30 de enero de 2023.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución descrito en los antecedentes, y suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de reemplazar el numeral las cláusulas relativas a la vigencia, compromisos financieros de SernamEG y compromisos financieros del Ejecutor, prorrogando la vigencia original del convenio hasta el 31 de marzo de 2024, con el

consecuente incremento proporcional del presupuesto asignado para la ejecución del Programa y de los compromisos financieros del Servicio y del ejecutor.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, según lo que a continuación se indica:

Se modifica la cláusula Octava del convenio "compromisos financieros/administrativos de SernamEG, puntos 1, y 2, por lo siguiente:

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2023-2024.
2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2023-2024 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$183.449.473.- (ciento ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Año 2023

		Aporte SernamEG
Ítem	Nombre	Recurso Dinero
1	Gastos de Personal	\$91.800.000.-
2	Gastos de Operación	\$50.049.473.-
3	Gastos de Inversión	\$2.400.000.-
	Totales	\$144.249.473.-

Año 2024

		Aporte SernamEG
Ítem	Nombre	Recurso Dinero
1	Gastos de Personal	\$25.500.000.-
2	Gastos de Operación	\$13.700.000.-
3	Gastos de Inversión	\$0.-
	Totales	\$39.200.000.-

Se modifica la cláusula Octava del convenio "compromisos financieros/administrativos de SernamEG, incorporándose al punto 3 lo siguiente:

3.3. La tercera remesa correspondiente a la suma de **\$39.200.000.- (treinta y nueve millones doscientos mil pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

Se modifica la cláusula Vigésimo Tercera del convenio, denominada "Vigencia del Convenio", por lo siguiente:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2023 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2024

CUARTO: Permisos equipo de trabajo

Las partes acuerdan que por el periodo de prórroga del convenio se reconoce a las/los prestadores de servicio el derecho a ausentarse por 1.5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero. Asimismo, se reconoce el derecho a realizar una jornada de autocuidado personal y una jornada de autocuidado grupal.

QUINTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana procederá a emitir Resolución Exenta aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SÉPTIMO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: Personerías.

La calidad de **Directora Regional (s) de la Región Metropolitana**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Claudia Lillo Letelier**, consta de la Resolución Exenta RA N° 121830/808/2023 del 12 de octubre de 2023, de la Dirección Nacional, que establece el orden de subrogación de la Directora Regional Metropolitana del SernamEG, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **Dante Gasic Yaconi**, para representar a la Fundación Estudio para un Hermano "Educere" consta en Escritura Pública de fecha 09 de marzo de 2018, que reduce el Acta de Directorio de la Fundación, suscrita en la Notaría del Notario Público don Eugenio Camus Mesa, de la comuna de Puente Alto, bajo el Repertorio 0643.-



CLAUDIA LILLO LETELIER
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA

Powered by
ecert
Firma electrónica avanzada
DANTE GABRIEL GASIC
YACONI
2023.12.29 22:35:21 -0300

DANTE GASIC YACONI
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN ESTUDIO PARA UN HERMANO
"EDUCERE"